

ESTUDIOS PREVIOS

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MUNICIPIO DE PASTO Y LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 489 de 1998, presento análisis, estudios y demás documentos relacionados a la celebración del convenio interadministrativo en los siguientes términos.

FECHA: diciembre de 2021

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Universidad de Nariño es una institución de carácter oficial, del orden departamental, creada mediante Decreto No. 49, del 7 de noviembre de 1904, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera y patrimonio independiente, que elabora y maneja su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden y con capacidad para organizarse, gobernarse, designar sus propias autoridades y para dictar normas y reglamentos de conformidad con la Constitución y la Ley.

Mediante Resolución No. 10567, el Ministerio de Educación Nacional, en otorgó la Acreditación Institucional de Alta Calidad a la Universidad de Nariño, haciendo público el reconocimiento sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento, y el cumplimiento de su función social constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO requiere establecer las bases de cooperación entre EL MUNICIPIO y LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, en un proceso de apoyo en el proyecto institucional de fortalecimiento en temas de planeamiento urbano para el caso del Plan Parcial Centenario del cual hace parte la Universidad de Nariño, y otros temas de los procesos de planificación que se están desarrollando en el MUNICIPIO.

La participación de la Universidad de Nariño incluye la etapa de formulación del mismo donde se concertarán componentes del Plan Parcial, estrategias de gestión y ejecución del mismo, diseño de escenarios y en dicha etapa, la UNIVERSIDAD aportará con la vinculación de estudiantes en modalidad pasantía acorde a lo permitido por el Plan de Estudios de Programa de Arquitectura; la participación de dos docentes del mismo programa, vinculados a la administración Municipal quienes además ejercerán la cátedra y el correspondiente reporte de las actividades académicas desarrolladas en función de la formación de los estudiantes de la pasantía.

El artículo 67 de la Constitución Política establece que «La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social y con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás

bienes y valores de la cultura». Así mismo, consagra que corresponde al Estado «regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo».

Así mismo el artículo 209 Constitucional establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*. Seguidamente y de conformidad con lo previsto en el inciso tercero del artículo 113 de la Constitución Política *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*.

El mandato constitucional contenido en el artículo 2 consagra como fines esenciales del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación"*.

En el Municipio de Pasto, específicamente la Secretaría de Planeación, tiene como misión principal la de implementar un modelo de ordenamiento territorial enmarcado en los principios de sostenibilidad, competitividad e inclusión social.

Esto significa, que una de las tareas centrales de la Secretaría de Planeación es hacer de Pasto un territorio sostenible, que ofrezca una adecuada calidad de vida a sus ciudadanos, minimizando los impactos al medio natural, preservando los activos ambientales y físicos para generaciones futuras y a través de ello promover su competitividad. Todo lo cual se recoge en la implementación del proyecto **"FORTALECIMIENTO DE LA GESTION DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL VIGENCIA 2021 EN EL MUNICIPIO DE PASTO"**, Mediante el cual, como ya se anotó, se pretende fortalecer la gestión y el cumplimiento de las diversas actividades de la Administración Municipal, garantizando así el logro de las metas propuestas para la Secretaría de Planeación dentro del Plan de Desarrollo.

Aunado a lo anterior el Plan de desarrollo contempla como uno de los objetivos de la Secretaría de Planeación, la formulación de instrumentos de Planificación, en ese sentido y en virtud de las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, se requiere avanzar en la implementación de los instrumentos que articulan de manera específica los objetivos del ordenamiento territorial con los de gestión del suelo para concretar las condiciones técnicas, jurídicas, económico - financieras y de diseño urbanístico que permitan la generación de los soportes necesarios para nuevos usos urbanos o para la transformación de los espacios urbanos previamente existentes, asegurando condiciones de habitabilidad y de protección de la Estructura Ecológica Principal, de conformidad con las políticas del Plan de Ordenamiento Territorial.

En razón de lo expuesto, el MUNICIPIO adelanta proyectos de ordenamiento territorial y de planeación urbana entre los cuales se encuentra el PLAN PARCIAL LOMA DEL CENTENARIO que es del mayor interés de la UNIVERSIDAD en el desarrollo urbanístico del entorno del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO PARA LA APROPIACION DEL CONOCIMIENTO DE LAS CIENCIAS ASTRONOMICAS Y ESPACIALES EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO", el cual se localiza en el predio de su propiedad, colindante con predios del MUNICIPIO y particulares, lo cual requiere el trabajo coordinado de las dos instituciones.

Para ello, EL MUNICIPIO y la UNIVERSIDAD DE NARIÑO, requieren colaboración armónica para el desarrollo de proyectos académicos, de investigación, de docencia e interacción con la comunidad en diferentes áreas, que propendan al mejoramiento general de la región, buscando cumplir cada una, sus propias misiones y objetivos sociales, siempre en busca de la excelencia, teniendo en cuenta el carácter del desarrollo urbanístico que incluye además el proyecto científico de la UNIVERSIDAD.

Por lo anterior, EL MUNICIPIO reconoce el carácter académico y formativo del programa de pasantías y prácticas estudiantiles que da origen al Convenio de Cooperación interinstitucional y está dispuesto a apoyar a la UNIVERSIDAD DE NARIÑO, en forma consecuente con dichas características.

Así las cosas, en consideración con lo expuesto, se hace necesario establecer las bases de cooperación entre EL MUNICIPIO y LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, en un proceso de apoyo en el proyecto institucional de fortalecimiento del Ordenamiento Territorial y herramientas de planificación. En ese espacio se incluyen temas de planeamiento urbano como el Plan Parcial Centenario del cual hace parte la Universidad de Nariño, y otros temas de los procesos de planificación que se están desarrollando en el MUNICIPIO.

Que, en este sentido, es conveniente celebrar un Convenio de Cooperación interinstitucional entre EL MUNICIPIO y LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO teniendo en cuenta que, la característica fundamental de dicho convenio, es desarrollar actividades, con el fin de asociar recursos, capacidades y competencias interinstitucionales y dar cumplimiento a fines comunes y preceptos consagrados en la Constitución y leyes reglamentarias.

2. OBJETO Y CONDICIONES DEL CONVENIO

2.1 OBJETO: Establecer las bases de cooperación entre EL MUNICIPIO DE PASTO y LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, en un proceso de apoyo en el proyecto institucional de fortalecimiento del Ordenamiento Territorial y herramientas de planificación. En ese espacio se incluyen temas de planeamiento urbano como el Plan Parcial Centenario del cual hace parte la Universidad de Nariño, y otros temas de los procesos de planificación que se están desarrollando en el MUNICIPIO.

ALCANCE DEL OBJETO: La universidad de Nariño y el municipio de Pasto, llevarán a cabo actividades relacionadas con la formulación del Plan Parcial Centenario y la participación de LA UNIVERSIDAD en el proceso de implementación del Plan que viene siendo formulado por el MUNICIPIO.

El Plan Parcial supone el aporte de los diferentes participantes en la formulación y en la ejecución del mismo.

Por su parte, LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, en el marco del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO PARA LA APROPIACION DEL CONOCIMIENTO DE LAS CIENCIAS ASTRONOMICAS Y ESPACIALES EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO", el cual se localiza en el predio de su propiedad, colindante con predios del MUNICIPIO y particulares, en el área del PLAN PARCIAL CENTENARIO, requiere definir condiciones urbanísticas en el entorno del mismo. Dentro de los parámetros académicos LA UNIVERSIDAD, facilita que los estudiantes de los últimos semestres de las diferentes facultades y programas académicos, realicen actividades académicas mediante diferentes modalidades, en entidades, tanto públicas como privadas a fin de que tengan experiencia, desarrollen sus competencias académicas y preparación, y puedan optar por el título profesional.

EL MUNICIPIO, requiere colaboración en el desarrollo de proyectos académicos, de investigación, de docencia e interacción con la comunidad en diferentes áreas, que propendan al mejoramiento general de la región, siempre en busca de la excelencia, teniendo en cuenta el carácter del desarrollo urbanístico.

Con base en lo anterior, es conveniente celebrar un Convenio de Cooperación interinstitucional entre EL MUNIPIO y la UNIVERSIDAD teniendo en cuenta que, la característica fundamental de dichos convenios, es desarrollar actividades con el fin de asociar talento humano, capacidades y competencias interinstitucionales y dar cumplimiento a fines comunes y preceptos consagrados en la Constitución y leyes reglamentarias.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC
F	93	14	20	01	93142001
Servicios	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo urbano	Servicios de planificación de la ordenación urbana	

2.2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La ejecución del presente convenio no genera obligaciones financieras, ni traslados de recursos entre las partes. De acuerdo con lo expuesto anteriormente, se entiende que labor de los practicantes, no tendrá ningún tipo de remuneración ni reconocimiento como salarios, primas, honorarios, servicios y demás prestaciones sociales y laborales, puesto que se trata del cumplimiento de un requisito de carácter académico que deben realizar en el transcurso de sus estudios para obtener el título profesional.

2.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: En desarrollo del Convenio las partes asumen los siguientes compromisos:

POR LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO:

1. Mantener permanente contacto y disponibilidad de atención con EL MUNICIPIO, a fin de realizar mesas de trabajo a nivel administrativo y con participación de funcionarios con poder de decisión sobre la participación de la UNIVERSIDAD en el plan parcial.
2. Garantizar al MUNICIPIO, la vinculación de los estudiantes en la pasantía para cumplir con los objetivos establecidos.
3. Realizar la afiliación y pago al Sistema General de Riesgos Laborales (ARL) de los estudiantes que realizarán la pasantía, como mínimo un día antes del inicio de la práctica, de conformidad con lo establecido en el Decreto 055 de 2015 Expedido por el Ministerio de Salud y protección social "Por el cual se reglamenta la afiliación de estudiantes al sistema general de Riesgos laborales y se dictan otras disposiciones".

POR EL MUNICIPIO:

1. Definir el cronograma de actividades propias del Plan Parcial e instrumentos de Planificación con el fin de atender las solicitudes de la Universidad de Nariño, con el fin de no retrasar las actividades propias objeto del convenio.
2. Cumplir con puntualidad las reuniones programadas y demás actividades establecidas en el marco del convenio.
3. Respetar la autonomía de la UNIVERSIDAD DE NARIÑO y su reglamentación interna.
4. Presentar a la UNIVERSIDAD DE NARIÑO y ante las instancias legales previstas en la norma, los resultados del Proyecto del Plan Parcial Centenario con el cumplimiento de los términos y plazos establecidos en el Decreto 1077 de 2015, en lo relacionado con su adopción y puesta en marcha.
5. Suministrar a los practicantes, los recursos físicos que le permitan cumplir de manera eficiente con el desarrollo de la labor.
6. Hacer una inducción y orientación a los estudiantes vinculados, así como el entrenamiento, supervisión y seguimiento, requeridos para el desarrollo de las tareas que sean asignadas.
7. Coordinar con la UNIVERSIDAD DE NARIÑO, la fecha de iniciación y terminación de la pasantía durante la vigencia del presente convenio, de acuerdo al calendario académico de la Universidad.
8. Informar a la Universidad Nariño cualquier irregularidad que se presente,

relacionada con los estudiantes practicantes, en el desarrollo de las actividades que les ha sido asignadas.

9. Al finalizar la práctica y/o pasantía entregará al estudiante la correspondiente certificación.

10. Garantizar protocolos de bioseguridad.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del presente convenio será hasta diciembre del año 2022, contado a partir de su perfeccionamiento.

2.5.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El lugar de ejecución del Convenio Interadministrativo será la ciudad de Pasto.

2.6. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO: El proceso de supervisión y control tendiente a establecer y garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente Convenio, estará a cargo, por una parte, por el Departamento de Arquitectura de LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, y por la otra será ejercida por el Subsecretario de Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Planeación Municipal, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, dando aplicación a las funciones propias de supervisión, establecidas en las leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011.

2.7 ACTO ADMINISTRATIVO: De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el convenio que se llegue a realizar como producto del presente Estudio Previo, REQUIERE DE ACTO ADMINISTRATIVO que justifique la contratación directa.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS. MODALIDAD:

3.1.- Modalidad: Contratación Directa.

3.2.- TIPO DE CONVENIO: Convenio de Cooperación Interinstitucional

3.3.- JUSTIFICACIÓN: Por tratarse de entidades estatales conforme lo señalado en el literal c, del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, se puede celebrar directamente un convenio Cooperación Interinstitucional entre LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO y el Municipio – Secretaría de Planeación Municipal- con la finalidad de desarrollar funciones propias de cada una de las Entidades en cumplimiento de sus misión y visión institucional.

3.4 FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El presente proceso de contratación se registrará por lo dispuesto en el literal c, del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, por lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, por la ley 489 de 1998, por la ley 80 del 93 y demás normas que las modifiquen, adicionen, reglamenten o regulen esta materia.

4. VALOR DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1 ANALISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las instrucciones de la Agencia Nacional COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, mediante instructivo público en el SECOP, LA UNIVERSIDAD, en su GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR, estima que en un convenio de cooperación interinstitucional, el análisis del sector depende del objeto del convenio y del análisis de la demanda, por lo cual se tienen en cuenta procesos y contratos elaborados en vigencias anteriores.

4.2 VALOR DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:

El valor de la ejecución del presente convenio no genera obligaciones financieras, ni traslados de recursos entre las partes. De acuerdo con lo expuesto anteriormente, se entiende que labor de los practicantes, no tendrá ningún tipo de remuneración ni reconocimiento como salarios, primas, honorarios, servicios y demás prestaciones sociales y laborales, puesto que se trata del cumplimiento de un requisito de carácter académico que deben realizar en el transcurso de sus estudios para obtener el título profesional.

APORTES DE LAS PARTES

MUNICIPIO		UNIVERSIDAD	
VALOR	APORTES EN ESPECIE	VALOR	APORTE EN ESPECIE
\$ 0	EL MUNICIPIO, dispone para la realización del objetivo y alcance del convenio los estudios de formulación del Plan Parcial Centenario y su capacidad administrativa para su desarrollo e implementación.	\$ 0	LA UNIVERSIDAD aporta la documentación concerniente al proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO PARA LA APROPIACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LAS CIENCIAS ASTRONÓMICAS Y ESPACIALES EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO", y la implementación de la PASANTÍA ACADÉMICA de estudiantes durante el término de duración del convenio.

5. LOS CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN.

5.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN: De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación por cuanto la selección de la persona (natural o jurídica) se realiza en atención a su calidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto convenido.

5.2. IDONEIDAD DEL MUNICIPIO DE PASTO.

En el Municipio de Pasto, específicamente la Secretaría de Planeación, tiene como misión principal la de implementar un modelo de ordenamiento territorial enmarcado en los principios de sostenibilidad, competitividad e inclusión social.

Esto significa, que una de las tareas centrales de la Secretaría de Planeación es hacer de Pasto un territorio sostenible, que ofrezca una adecuada calidad de vida a sus ciudadanos, minimizando los impactos al medio natural, preservando los activos ambientales y físicos para generaciones futuras y a través de ello promover su competitividad. Todo lo cual se recoge en la implementación del proyecto **"FORTALECIMIENTO DE LA GESTION DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL VIGENCIA 2021 EN EL MUNICIPIO DE PASTO"**, Mediante el cual, como ya se anotó, se pretende fortalecer la gestión y el cumplimiento de las diversas actividades de la Administración Municipal, garantizando así el logro de las metas propuestas para la Secretaría de Planeación dentro del Plan de Desarrollo.

Aunado a lo anterior el Plan de desarrollo contempla como uno de los objetivos de la Secretaría de Planeación, la formulación de instrumentos de Planificación, en ese sentido y en virtud de las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, se requiere avanzar en la implementación de los instrumentos que articulan de manera específica los objetivos del ordenamiento territorial con los de gestión del suelo para concretar las condiciones técnicas, jurídicas, económico - financieras y de diseño urbanístico que permitan la generación de los soportes necesarios para nuevos usos urbanos o para la transformación de los espacios urbanos previamente existentes, asegurando condiciones de habitabilidad y de protección de la Estructura Ecológica Principal, de conformidad con las políticas del Plan de Ordenamiento Territorial.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual tiene como fin garantizar el cumplimiento de la misión y objetivos Institucionales de las Entidades de la administración pública, a través de la prevención y administración de los riesgos, se evidencia que se identifican riesgos previsible, que se puedan presentar durante el desarrollo y la ejecución del convenio, identificados en la presente matriz de riesgos.

RIESGO GENERAL	OBSERVACIONES	ASIGNACION DEL RIESGO	
		MUNICIPIO	UNIVERSIDAD
FINANCIEROS	Financiamiento del convenio	N.A	N.A
OPERACIONALES	Accidentes de trabajo y o enfermedad profesional		x
OPERACIONALES	Modificaciones o interpretaciones unilaterales al convenio (Municipio)	X	
REGULATORIOS	Incremento en impuestos que afectan la actividad objeto del convenio (Municipio)	N.A	N.A
MITIGACION			
RIESGOS FINANCIEROS	Por ser un convenio de cooperación interinstitucional no genera obligaciones financieras, ni traslados de recursos entre las partes.		
RIESGOS OPERACIONALES	Universidad: Se requiere que la Universidad aporte la documentación concerniente al proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO PARA LA APROPIACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LAS CIENCIAS ASTRONÓMICAS Y ESPACIALES EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO", y la implementación de la PASANTÍA ACADÉMICA de estudiantes durante el término de duración del convenio. Municipio: Se requiere que disponga para la realización del objetivo y alcance del convenio los estudios de formulación del Plan Parcial Centenario y su capacidad administrativa para su desarrollo e implementación.		
RIESGOS REGULATORIOS	Por ser un convenio de cooperación interinstitucional no genera riesgos regulatorios que afecten el objeto, alcance y condiciones del convenio.		

7.- GARANTÍAS:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. 2.2.1.2.1.4.4 y 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no es de obligatorio cumplimiento la exigencia de garantías. Por lo tanto, no se constituirán ninguna clase de garantías.

8.- DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES: Por tratarse de una contratación directa la presente contratación no se encuentra cubierta por Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio.

ANEXOS: Se anexa como soporte de los presentes Estudios y documentos previos la siguiente documentación:

- Certificado de existencia y representación legal de la Universidad de Nariño
- Resolución No. 009 designación Rectora 2021-2024 Consejo
- Acta de posesión No.040 de 2021 de la Rectora de la Universidad de Nariño
- Cédula de ciudadanía de la Rectora de la Universidad de Nariño
- RUT de la Universidad de Nariño
- Certificado de Paz y Salvo Municipal Alcaldía de Pasto



Universidad de Nariño
RECTORÍA

FUNDADA EN 1984

- Antecedentes Contraloría Dra. Martha Sofía González Insuasti
- Antecedentes Procuraduría Dra. Martha Sofía González Insuasti
- Antecedentes Policía Nacional Dra. Martha Sofía González Insuasti
- Antecedentes Medidas Correctivas Dra. Martha Sofía González Insuasti

MARTHA SOFÍA GONZÁLEZ INSUASTI
Rectora
Universidad de Nariño

Reviso: Marlon Chamorro-Abogado Adscrito Departamento Contratación

Reviso: Gustavo Lima-Director Departamento Contratación

Proyectó: Martha Enriquez-Directora Planeación y Desarrollo

Proyectó: Adriana Yepez- Asesora Planeación Económica y Proyectos